



IMES-CT-AR-01-2024

**TRA. SESION EXTRAORDINARIA.
ANALISIS Y DISCUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
RECURSO DE REVISION 117/2023-1.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado de San Luis Potosí, siendo las 13:19 horas, del día 29 veintinueve del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidas la **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, C.P. Juana Rocío González Moreno, Lic. María Guadalupe Galaviz Muñoz, Mtra. Celia Pescina Meléndez, Lic. Brenda Esmeralda Maldonado Ibarra**, en el inmueble que ocupa el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en la sala de juntas, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 24 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y llevar a cabo el análisis y discusión del cumplimiento a la resolución del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, desahogándose la misma bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y declaración del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Actualización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia designando a la Lic. Brenda Esmeralda Maldonado Ibarra como titular de dicha unidad.
4. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Encargada del Área de Administración del mes de diciembre del 2022, que corresponde a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022, derivado del Cumplimiento a la Resolución del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, en cuanto a la entrega de la información. Punto propuesto por la Dirección del Área Administrativa mediante el **Memorándum No. IMES/AA/010/2024**.
5. Revisión y en su caso aprobación de versiones públicas referentes a los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Encargada del Área de Administración del mes de diciembre del 2022, que corresponde a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.
6. Clausura.

En cuanto al punto 1, se procedió a realizar el pase de lista de asistencia de parte de la Secretaría del Comité de Transparencia, dando cuenta de la asistencia de los siguientes servidores públicos:

- o Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, Directora General del IMES.
- o C.P. Juana Rocío González Moreno, Directora del Área Administrativa.



IMES-CT-AR-01-2024

- o Lic. María Guadalupe Galaviz Muñoz, Directora del Área de Atención Ciudadana.
- o Mtra. Celia Pescina Meléndez, Encargada del Área de Planeación y Vinculación.
- o Lic. Brenda Esmeralda Maldonado Ibarra, Titular de la Unidad de Transparencia.

Existe Quorum legal por estar 5 de las 6 integrantes que fueron convocadas.

En cuanto al punto 2. Habiéndose dado por desahogado el punto número 1, se otorga el uso de la voz a la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, Directora General de este Instituto, quien da la bienvenida a los integrantes, reiterando el compromiso que se tiene con la ciudadanía de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales.

Acto seguido, toma la voz la Secretaría Técnica del Comité, quien da lectura de la Orden del Día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de las integrantes.

En cuanto al punto 3. La Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez designa como titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí a la Lic. Brenda Esmeralda Maldonado Ibarra, misma que fungirá como Secretaría Técnica del Comité, quedando aprobado por **UNANIMIDAD** por las integrantes del comité.

En cuanto al punto 4. En cumplimiento al acuerdo emitido por el Comité de Transparencia del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en el cuarto punto del orden del día de la primera sesión extraordinaria 2024 de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52 fracción II, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -LTAIPSLP-, se procede a emitir la siguiente Resolución.

RESULTANDO

ANTECEDENTES

I.- Se tuvo por recibido el diverso **DEMZ-048/2024**, notificado por la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, dentro del cual hace del conocimiento lo resuelto dentro del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, interpuesto por la moral **Justicia Social SLP**, la cual tiene su némesis en la Solicitud de Acceso a la Información **240468823000004**, de la cual en su punto **6.1 Sentido y efectos de esta resolución**, instruye:

"... **6.1 Sentido y efectos de esta resolución.**



IMES-CT-AR-01-2024

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **REVOCA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

- El Área Administrativa realice la búsqueda de la información relativa a los recibos de nómina del periodo del 1 al 15 quince y del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre 2022 de dos mil veintidós del Titular de la dependencia y del Director Administrativo; clasifique la información en los términos precisados en la presente resolución; y solicite al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información y la aprobación de las versiones públicas correspondientes. "

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracciones, I, IV, VI, XI y XII de la -LTAIPSLP-, la **Contadora Pública Juana Rocío González Moreno**, Directora del Área Administrativa de la Institución, turnó mediante **Memorándum No. IMES/AA/010/2024, el día 25 de enero 2024** solicitando se convocara a sesión al Comité de Transparencia de este Instituto, con el objetivo de que el mismo, confirme la determinación de clasificación de información para estar en posibilidad de dar respuesta al recurso de revisión RR-117/2023-1.

III. Se procedió a su desahogo en la **primera sesión extraordinaria 2024** programada por el Comité de Transparencia a efecto de proceder a emitir su determinación sobre la confirmación, modificación o revocación del acuerdo de reserva parcial **AR/AA/02/2023** en cuanto a los datos de la Titular de este Sujeto Obligado y el acuerdo de reserva parcial **AR/AA/01/2024** correspondiente a los datos de la Directora Administrativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; es competente para determinar sobre la confirmación, modificación o revocación del acuerdo de reserva parcial **AR/AA/02/2023**, referente a los datos de la titular del Sujeto Obligado y **AR/AA/01/2024** referente a los datos de la Directora Administrativa, que se somete a consideración en términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52, fracción II de la -LTAIPSLP-.

SEGUNDO. Análisis de fondo.

De los acuerdos de reserva parcial **AR/AA/02/2023** y **AR/AA/01/2024**, se advierte que contienen los requisitos mínimos establecidos por el artículo 128 de -LTAIPSLP-, y que a sabed son:

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;
- II. La fundamentación y motivación del acuerdo;
- III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan;
- IV. El plazo por el que se reserva la información;
- V. La designación de la autoridad responsable de su protección;
- VI. Número de identificación del acuerdo de reserva;
- VII. La aplicación de la prueba del daño;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



IMES-CT-AR-01-2024

- VIII. Fecha del acuerdo de clasificación;
IX. Rúbrica de los miembros del comité.

Por lo que este **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** procede a revisar acuerdo de **RESERVA PARCIAL**, únicamente de la información requerida, para dar contestación a la resolución del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, inherente a los recibos de nómina correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022, de la Titular del Sujeto Obligado y la Directora Administrativa, en los siguientes rubros:

- **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.);**
- **Clave Unida de Registro de Población (CURP);**
- **Numero de Seguridad Social (NSS);**
- **Deducciones;**
- **Folio Fiscal (UUID);**
- **Sello Fiscal del CFDI;**
- **Sello SAT;**
- **Cadena original del complemento de certificación SAT; y**
- **Código QR.**

Datos que se encuentra en los recibos de nómina de la Titular de la dependencia y del Directora Administrativa del mes de diciembre del 2022, correspondiente a la quincena del 1 al 15 y del 16 al 31.

Por lo que, con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, VI, IX y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera debidamente fundado y motivado reservar parcialmente la información de los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Directora Administrativa correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.

En lo que corresponde al **plazo por el que se reserve la información**, en el acuerdo **AR/AA/02/2023**.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, el plazo por el que se acuerda la reserva parcial es por cinco años contados a partir del **día 30 de agosto del 2023 al 30 de agosto del 2028**, y podrá reservarse por cinco años más, previa solicitud formulada por la autoridad generadora de la información. (Titular del Sujeto Obligado).

En lo que corresponde al **AR/AA/01/2024**.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, el plazo por el que se acuerda la reserva parcial es por cinco años contados a partir del **día 29 de enero del 2024 al 29 de enero del 2028**, y podrá reservarse por cinco años más, previa solicitud formulada por la autoridad generadora de la información. (Directora Administrativo).



IMES-CT-AR-01-2024

Es responsable de su Protección la Dirección de Administración del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Se registra como: **Acuerdo de Reserva AR/AA/01/2024** y se **CONFIRMA** antecedente **AR/AA/02/2023**.

El Comité de Transparencia en Pleno determinó procedente confirmar el Acuerdo de Reserva Parcial **AR/AA/02/2023** de fecha 30 de agosto 2023 en cuanto al y **AR/AA/01/2024** de fecha 29 de enero del 2024 emitidos por la Directora del Área Administrativa del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, donde se reserva parcialmente la información correspondiente a **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR,** única y exclusivamente de los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y la Directora del área Administrativa correspondientes al periodo del 01 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022, necesario para dar cumplimiento a la resolución notificada el pasado 19 de enero del 2024, a través del libelo **DEMZ-048/2024**, suscrito por el Notificador Javier Pérez Limón, Notificador de la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, dentro del **Recurso de Revisión 117/202-1**.

Este Comité de Transparencia recomienda a la Dirección Administrativa, así como toda aquella Dirección que de acuerdo a su operatividad maneje información sensible, y al estar en el supuesto de emitir la reserva de la información cuando sea procedente.

En cuanto al punto 5. Respecto a la elaboración de la versión publica, queda bajo la responsabilidad de la Directora del Área Administrativa deberá de atender los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública.

Se instruye a la Dirección del Área Administrativa para que realice las anotaciones correspondientes en los documentos clasificados como Reservada, de conformidad con el artículo 121 de la LTAIPSLP, concatenado con el lineamiento Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Teniendo a la vista los recibos de nomina en versiones públicas estos se **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** por los miembros del Comité.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por los artículos 51, 52, fracción II y demás relativos aplicables de la -LTAIPSLP-, así como los lineamientos para su funcionamiento", se:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



IMES-CT-AR-01-2024

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** y adopta el acuerdo de reserva parcial **AR/AA/02/2023** de fecha 30 de agosto 2023 y **AR/AA/01/2024** de fecha 29 de enero del 2024 emitidos por la Directora del Área Administrativa.

SEGUNDO. Se recomienda al Dirección Administrativa, así como toda aquella Dirección que de acuerdo a su operatividad maneje información sensible, y al estar en el supuesto de emitir la reserva de la información cuando sea procedente.

TERCERO. La Directora del Área Administrativa notifique al área responsable de su resguardo en términos del artículo 132 de la -LTAIPSLP-.

CUARTO. La Directora del Área Administrativa debe solicitar la desclasificación una vez que hayan fenecido las causas que dieron origen a la reserva o haya concluido el plazo señalado en los acuerdos **AR/AA/02/2023** y **AR/AA/01/2024** en su apartado IV. El plazo por el que se reserva la información.

QUINTO. La Directora del Área Administrativa, deberá de notificar a las Instituciones y áreas internas del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, la presente resolución para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. Se **APRUEBAN** las Versiones Publicas de los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Directora Administrativa correspondientes al periodo del 01 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, y se hace entrega de los mismos que cumplen con los requerimiento de la revocación del recurso de revisión **117/2023-1**, recibido el 19 de enero del 2024.

SÉPTIMO. La Directora del Área Administrativa deberá de realizar las anotaciones correspondientes de conformidad con el artículo 121 de la -LTAIPSLP- lineamiento Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OCTAVO.- La Directora Administrativa hace entrega de recibos de nómina del periodo del 1 al 15 de 16 al 31 de diciembre del 2022, de la Titular del Sujeto Obligado y la Directora del Área Administrativa,

NOVENO.- El Comité de Transparencia en su **primera** sesión **extraordinaria 2024** , discutió, votó y **APROBO** por unanimidad de votos el acuerdo de reserva parcial **AR/AA/01/2024**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



IMES-CT-AR-01-2024

Es preciso dejar asentado que con el fin de que el Comité de Transparencia lleve un control interno de todos y cada uno de los acuerdos de reserva que emite, se le asigna el consecutivo **IMES-CT-AR-01-2024**. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IX, de la -LTAIPSLP-, se procede a rubricar la presente resolución.

En cuanto al punto 4. La Secretaría Técnica procede a preguntar a las integrantes si hay algún asunto que no se encuentre señalado en al orden del día que deseen tratar. A lo que las integrantes manifiestan no haber otro asunto que tratar.

En cuanto al punto 5. Una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar se procede a clausurar la presente sesión, siendo las 13:55 horas del día 29 de enero del 2024 y para efectos de constancia se redacta la presente acta, misma que, una vez leída se procede a su rúbrica y firma por quienes intervinieron.

----- **CONSTE** -----

Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez.
Directora General del IMES.
(Presidenta del Comité).

C.P. Juana Rocío González Moreno.
Directora del Área Administrativa.
(Vocal del Comité).

Lic. María Guadalupe Galaviz Muñoz.
Directora del Área de Atención Ciudadana.
(Vocal del Comité).

Mtra. Celia Pescina Meléndez.
Encargada del Área de Planeación y Vinculación.
(Vocal del Comité).

Lic. Brenda Esmeralda Maldonado Ibarra
Titular de la Unidad de Transparencia.
(Secretaria Técnica del Comité).



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



ACUERDO DE RESERVA NÚMERO AR/AA/01/2024
ÁREA ADMINISTRATIVA

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2024

ASUNTO: Acuerdo de reserva emitido por el
Área Administrativa del Instituto de las Mujeres
del Estado de San Luis Potosí.

Nombre de la entidad:

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información.

Dirección Administrativa.

II. La fundamentación y motivación del acuerdo:

La suscrita **C.P. Juana Rocío González Moreno**, Directora del Área Administrativa, determina que resulta procedente la reserva de los rubros que se indican de la información consistente en **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR**, que se encuentra en los recibos de nómina de la Titular de este Sujeto Obligado y la Directora del Área Administrativa correspondientes a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.

Lo anterior encuentra su **FUNDAMENTO** en lo establecido por la siguiente normatividad:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ:

"Artículo 17.- El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse los servidores públicos y las autoridades, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos de sus ciudadanos; esos ordenamientos deberán atender:

III. El sistema para garantizar el acceso a la información pública. En el Estado de San Luis Potosí es derecho humano de todas las personas, conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas en esta Constitución, y en la ley de la materia.

Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes, asentada en archivos, bases de datos y registros públicos o privados de quienes tengan el carácter de entes obligados conforme a la ley; así como a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley. En cualquier caso, la ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales."

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

"ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. **Áreas:** las instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

XI. **Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical,





creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

XX. Obligaciones de Transparencia: la información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, sin que medie para ello, solicitud de acceso;

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

ARTÍCULO 119. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

ARTÍCULO 132. La unidad administrativa responsable de archivar y resguardar la información clasificada como reservada, la mantendrá restringida por el plazo por el que se reserva la información."

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

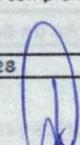


Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento.

Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios.

Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:

AR/AA/02/2023 Titular del Sujeto Obligado	
CONCEPTO	CLASIFICACIÓN
Fecha de clasificación	30 de agosto del 2023
Área	Área Administrativa
Información reservada	<ul style="list-style-type: none"> •Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.); •Clave Unida de Registro de Población (CURP); •Numero de Seguridad Social (NSS); •Deducciones; •Folio Fiscal (UUID); •Sello Fiscal del CFDI; •Sello SAT; •Cadena original del complemento de certificación SAT; •Código QR.
Periodo de reserva	5 años
Fundamento Legal	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 17.</p> <p>Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, artículo 3 fracciones II, XI, XIII, XX, XXI, artículo 119, 120, 129 fracción III, IV, VI, XII, artículo 132.</p> <p>Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas Séptimo, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto, Trigésimo cuarto.</p>
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> •Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.); •Clave Unida de Registro de Población (CURP); •Numero de Seguridad Social (NSS); •Deducciones; •Folio Fiscal (UUID); •Sello Fiscal del CFDI; •Sello SAT; •Cadena original del complemento de certificación SAT; •Código QR.
Fecha de desclasificación	30 de agosto del 2028
Rúbrica y cargo del titular del área	 C.P. Juana Rocío González Moreno Directora del Área Administrativa del IMES





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



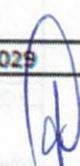
POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



AR/AA/01/2024 Directora Administrativa

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN
Fecha de clasificación	29 de enero del 2024
Área	Área Administrativa
Información reservada	<ul style="list-style-type: none"> •Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.); •Clave Unida de Registro de Población (CURP); •Numero de Seguridad Social (NSS); •Deducciones; •Folio Fiscal (UUID); •Sello Fiscal del CFDI; •Sello SAT; •Cadena original del complemento de certificación SAT; •Código QR.
Periodo de reserva	Saños
Fundamento Legal	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 17.</p> <p>Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, artículo 3 fracciones II, XI, XIII, XX, XXI, artículo 119, 120, 129 fracción III, IV, VI, XII, artículo 132.</p> <p>Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas Séptimo, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto, Trigesimo cuarto.</p>
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> •Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.); •Clave Unida de Registro de Población (CURP); •Numero de Seguridad Social (NSS); •Deducciones; •Folio Fiscal (UUID); •Sello Fiscal del CFDI; •Sello SAT; •Cadena original del complemento de certificación SAT; •Código QR.
Fecha de desclasificación	29 de enero del 2029
Rúbrica y cargo del titular del área	 C.P. Juana Rocio González Moreno Directora del Área Administrativa del IMES

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



MOTIVACIÓN:

Por consecuencia se acuerda una **RESERVA PARCIAL** de acuerdo a lo siguiente:

Se considera que efectivamente, los datos denominados como: **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR**, que se encuentra en los recibos de nómina de la Titular de la dependencia y del Directora Administrativa del mes de diciembre del 2022, correspondiente a la quincena del 1 al 15 y del 16 al 31.

Lo anterior en atención a que el pasado 19 de enero del 2024, se tuvo por recibido el diverso **DEMZ-048/2024**, notificado por la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, dentro del cual hace del conocimiento lo resuelto dentro del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, interpuesto por la moral **JUSTICIA SOCIAL SLP**, la cual tiene su némesis en la Solicitud de Acceso a la Información **240468823000004**, de la cual en su punto **6.1 Sentido y efectos de esta resolución**, instruye:

"... 6.1 Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **REVOCA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

- El Área Administrativa realice la búsqueda de la información relativa a los recibos de nómina del periodo del 1 al 15 quince y del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre 2022 de dos mil veintidós del Titular de la dependencia y del Director Administrativo; clasifique la información en los términos precisados en la presente resolución; y solicite al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información y la aprobación de las versiones públicas correspondientes. "

Esto es así, porque lo refiere el numeral 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, toda persona tiene derecho al acceso a la información que es garantizada por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, prevaleciendo entre otros el de máxima publicidad, como criterio establecido para todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales e incluso legislativas, responsables de garantizar el debido cumplimiento de acceso a la información pública, sin más restricciones que las debidamente establecidas conforme a derecho.

Por ello, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamenta el ejercicio del derecho a la información pública y señala que debe considerarse información pública: "la creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificación como reservada o confidencial".

Si bien, lo relatado con anterioridad establece el derecho humano al acceso a la información, este derecho guarda restricciones que se encuentran manifestadas en el arábigo 113 de la Ley de Transparencia en el Estado, es decir, la figura jurídica de información reservada e información confidencial.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



Así, la misma Ley de la materia, precisa el momento en que puede clasificarse la información como reservada en el artículo 120, fracción III, en el caso, cuando el sujeto obligado genere versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

En el caso que nos ocupa, se considera que se está ante información cuya publicación puede comprometer, por un lado, la seguridad y la vida de las servidoras públicas, su esfera personalísima.

Asimismo, en el caso concreto la información pública de oficio que se reserva es la conocida como: **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR**, que albergan los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Directora Administrativa correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.

Lo anterior, en razón de la si bien es verdad, como se expresa en el numeral 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el que versa:

"...Artículo 124. Se entiende por servidores públicos: los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás Tribunales del Estado; los titulares de los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades; quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...(sic)".

Es de explorado derecho, que, en el ejercicio de la función pública, el saber que los datos personales son toda la información concerniente o relativa a una persona física, identificada o identificable, en el cual se desglosa un catálogo de los datos que se encuentran en esta línea. Hecho, que robustece que, en el ejercicio de derecho de acceso, las limitantes que conllevan a su obtención.

A sapiencia, que la entrega de esta información pudiera poner en peligro la esfera jurídica personal del servidor público, su familia y causar con ello, un daño de imposible reparación. Por lo que es importante clasificar la información referente a:

- **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.);**
- **Clave Unida de Registro de Población (CURP);**
- **Numero de Seguridad Social (NSS);**
- **Deducciones;**
- **Folio Fiscal (UUID);**
- **Sello Fiscal del CFDI;**
- **Sello SAT;**
- **Cadena original del complemento de certificación SAT; y**
- **Código QR.**



Por lo que, con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, VI, IX y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera debidamente fundado y motivado reservar parcialmente la información de los recibos de nómina de la Titular del Sujeto Obligado y de la Directora Administrativa correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.

III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reserven:

De la información pública de oficio que se señala en el artículo 120 de la Ley en la materia, correspondiente a **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR**, referente a la Titular del Sujeto Obligado y de la Directora Administrativa correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 del mes de diciembre del 2022.

Por lo que esta Dirección General de Administración procede a acordar la **RESERVA PARCIAL**, únicamente de la información requerida, para dar contestación a la resolución del **Recurso de Revisión 117/2023-1**, inherente a los recibos de nómina correspondiente a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022, de la Titular del Sujeto Obligado y la Directora Administrativa, en los siguientes rubros;

- **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.);**
- **Clave Unida de Registro de Población (CURP);**
- **Numero de Seguridad Social (NSS);**
- **Deducciones;**
- **Folio Fiscal (UID);**
- **Sello Fiscal del CFDI;**
- **Sello Digital SAT;**
- **Cadena original del complemento de certificación SAT; y**
- **Código QR.**

IV. El plazo por el que se reserve la información:

En lo que corresponde al **AR/AA/02/2023** se **CONFIRMA**. - Acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, el plazo por el que se acuerda la reserva parcial es por cinco años contados a partir del **día 30 de agosto del 2023 al 30 de agosto del 2028**, y podrá reservarse por cinco años más, previa solicitud formulada por la autoridad generadora de la información. (Titular del Sujeto Obligado).

En lo que corresponde al **AR/AA/01/2024**.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, el plazo por el que se acuerda la reserva parcial es por cinco años contados a partir del **día 29 de enero del 2024 al 29 de enero del 2029**, y podrá reservarse por cinco años más, previa solicitud formulada por la autoridad generadora de la información. (Directora Administrativo).



V. La designación de la autoridad responsable de su protección:

Es responsable de su Protección la Dirección de Administración del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

VI. Número de identificación del acuerdo de reserva:

Se registra como: **Acuerdo de Reserva AR/AA/01/2024** y se considera el antecedente **AR/AA/02/2023**.

VII. La aplicación de la prueba del daño:

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se procede a aplicar la prueba de daño y se procede a justificar:

A) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

En el caso concreto, la Dirección Administrativa, advierte que los rubros sobre los que se emite la reserva de la información, de manera razonable representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en las siguientes líneas:

- **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C)**, de personas físicas: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. **(Criterio 19/17 adoptado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**
- **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**: Se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. **(Criterio 18/17 adoptado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**
- **Numero de Seguridad Social (NSS)**: Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente de ahí que deba ser protegido con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia local.
- **Deducciones**; Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser



aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponde a decisiones personales. **(Criterio adoptado por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al resolver los Recursos RDA 1159/05 y RDA 843/12).**

- **Folio Fiscal UIIDD (Identificador Único Universal UUID, por sus siglas en inglés):** Se compone de una cadena digital alfanumérica que sirve para identificar la validez de los folios digitales o comprobantes fiscales digitales por internet; de este modo, si tomamos como punto de partida que la factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reacomodados para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad u no repudio de la factura, la factura electrónica al ser la versión electrónica, de las facturas tradicionales de papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que esta cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. **(Criterio adoptado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver los Recursos de Revisión RRA 7502/18 y RRA 9673/20).**

En este sentido, la cifra referida solo sirve para tener control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que resulta procedente su clasificación.

- **Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI):** Serie de carácter referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet que contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC. El INAI, en la Resolución RRA 09673/20, señaló que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), es el resultado de firmas de la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular por lo que se vincula con su credibilidad al momento de formar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. De lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

- **Sello digital del SAT:** Serie de caracteres referente al Sello Digital del SAT que contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC.

El INAI, en la Resolución RRA 09673/20, señaló que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros: no obstante, si la persona descifra algoritmos informativos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le da a un comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria: Secuencia de datos referente a la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT contiene datos fiscales del contribuyente emisor.

El INAI advirtió en la Resolución RRA 7502/18, que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, de acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que Únicamente les atañe a los contribuyentes; en el caso, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso a l RFC del particular, en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el numeral 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

- **Código QR:** Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adoptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato. **Criterio adoptado por el Pleno del Instituto Nacional de**



Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Recurso de Revisión RRA 7502/18).

B) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La información que se reserva del documento elaborado para cumplir la obligación contenida en el arábigo 120 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, consiste en:

- **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.);**
- **Clave Unida de Registro de Población (CURP);**
- **Numero de Seguridad Social (NSS);**
- **Deducciones;**
- **Folio Fiscal (UUID);**
- **Sello Fiscal del CFDI;**
- **Sello SAT;**
- **Cadena original del complemento de certificación SAT; y**
- **Código QR.**

De los recibos de nómina de las servidoras públicas que ostentan el nombramiento de Titular del Sujeto Obligado, y Directora Administrativa correspondientes a las quincenas del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre del 2022.

Bajo el entendimiento, que la divulgación de dicha información, representa un riesgo o perjuicio que supera el interés público general, que en el caso lo es, la difusión del **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR;** pues el dar a conocer esta información se podría en riesgo la seguridad de los funcionarios e inclusive la de su familia y afectaría las labores institucionales; como lo dispone el lineamiento Decimo octavo, Vigésimo tercero, Vigésimo sexto, Trigésimo primero, Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas.

C) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, disponible para evitar el perjuicio.

Se prevé razonablemente que la revelación del **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Unida de Registro de Población (CURP), Numero de Seguridad Social (NSS), Deducciones, Folio Fiscal (UUID), Sello Fiscal del CFDI, Sello SAT, Cadena original del complemento de certificación SAT y Código QR,** de los recibos de nómina de la servidor público que ostentaba el nombramiento de Titular del Sujeto Obligado en el periodo de agosto del 2021 a mayo del 2022, se considera el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio mayor en perjuicio de la servidor público, lo que significa que no se requiere la demostración actual o inminente de daño.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



VIII. Fecha del acuerdo de clasificación:

29 de enero del 2024

IX. Rubrica

**C.P. JUANA ROCIO GONZÁLEZ MORENO
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO DE NÓMINA CNA 24
GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
(Hoja 1/3)

44407 - Serrato Sánchez Gloria María Guadalupe	Empleado:	2022
CURP:	Persever:	24 04 Oaxaca
Fecha de Nacimiento:	Dirigido Por:	15/06/2020 - 07/06/2022
Sexo:	Fecha Pago:	15/06/2022
ANILIA SERRATO SÁNCHEZ	Destino:	Comisión Central
153 1000000 00 000	Destino:	D. Acción Colectiva
	AMC:	3

Participación	Excepción	Excepción No	Reserva
1. 001 001 Salario Base	2020.00	0.00	18,200.00
2. 240 1000 Ayuda Económica	300.00	0.00	300.00
3. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
4. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
5. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
6. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
7. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
8. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
9. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
10. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
11. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
12. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
13. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
14. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
15. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
16. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
17. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
18. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
19. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
20. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
21. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
22. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
23. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
24. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
25. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
26. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
27. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
28. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
29. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
30. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
31. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
32. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
33. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
34. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
35. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
36. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
37. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
38. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
39. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
40. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
41. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
42. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
43. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
44. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
45. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
46. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
47. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
48. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
49. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
50. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
51. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
52. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
53. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
54. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
55. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
56. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
57. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
58. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
59. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
60. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
61. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
62. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
63. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
64. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
65. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
66. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
67. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
68. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
69. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
70. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
71. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
72. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
73. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
74. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
75. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
76. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
77. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
78. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
79. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
80. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
81. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
82. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
83. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
84. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
85. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
86. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
87. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
88. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
89. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
90. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
91. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
92. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
93. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
94. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
95. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
96. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
97. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
98. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
99. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00
100. 200 000 000 Salario de Horas Excesivas	0.00	0.00	0.00

Total Participación más Otros Pagos: 18,200.00 0.00 18,200.00

Subtotal: 18,200.00

Descuento: 0.00

Retención: 0.00

Neto del recibo: 18,200.00

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NÓMINA CNA 24
GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
(Hoja 1/3)

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 2, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 3, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATO PERSONAL EL CUAL ES CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 4, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LAS DEDUCCIONES DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATOS PERSONALES QUE SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES POR TRATARSE DEL PATRIMONIO DE SUS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 5, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LOS DESCUENTOS DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATOS PERSONALES QUE SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES POR TRATARSE DEL PATRIMONIO DE SUS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NÓMINA CNA 24
GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
(Hoja 2/3)

ELIMINADO 6, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL FOLIO FISCAL ÚNICO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 7, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN SELLO DIGITAL DEL CDD, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 8, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN SELLO DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 9, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 10, OMITIENDO UN CONJUNTO DE CARACTERES QUE REPRESENTAN CÓDIGO QR, POR REMITIR A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NÓMINA CNA 24
GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
(Hoja 3/3)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, EN LA QUE ESTE AL CERO PERSONAL COMO TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA, FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MENSAJES O EMOCIONALES, O A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, TELÉFONO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, Y OTROS DATOS PERSONALES, IDENTIFICACIÓN Y DIFERENCIALES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS, ECONÓMICAS O COMERCIALES, RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE VARIOS PERSONAS O BIENES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTROS ANÁLISIS QUE SE EFECTÚEN EN ENTORNOS CONSIDERADOS IDENTIFICABLE A TODA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA, PUEDE INTERFERIRSE, SERVICIO O IDENTIFICACIÓN, EN PARTICULAR MEDIANTE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS IDENTIFICABLES, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD ÉTNICA, PSICOLÓGICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL, LA FRACCIÓN VIII QUE OPERA A LA IDENTIFICACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES LA QUE SE REFIERE A LOS SECTORES BANCARIO, FISCAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYO TITULARADO CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A IDENTIFICARLA CON ESTE CARÁCTER, Y TODA AQUÉLLA INFORMACIÓN SUJETIVA DE SER TITULARADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA IDENTIFICACIÓN, INTERVENIO, ANEXO O SUPLENTO, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA CUAL NO PUEDEN REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LOS TITULARES O SU REPRESENTANTE LEGAL"; FRACCIÓN XCVI QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTORÍA DE DATOS PERSONALES EN ENTORNOS DEL SECTOR A LA IDENTIFICACIÓN"; EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN IV, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVA DE CONFIDENCIAL", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 136, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONFERENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYO SUJETO OBLIGADO O OBLIGADO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NO ESTÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA, Y DEBE PODERSE TENER ACCESO A ELLA POR TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CALIFICADOS PARA ELLA..."; EL ARTÍCULO 137, SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS SECTORES BANCARIO, FISCAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYO TITULARADO CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES PRIMERA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS

PRIMERA. LAS PRESENTES DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS ENTES OBLIGADOS Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN A LOS INTERESADOS EL DERECHO A DECIDIR SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS ARREGLOS Y SU TRANSFERENCIA SÚBITA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 B) DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 24, 33 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA. LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, OBJETO DE TRATAMIENTO NO PODRÁN USARSE PARA FINALIDADES BICOMERCIALES CON AQUÉLLOS EN LAS QUE LOS DATOS PERSONALES SON RESERVADOS, NO SE CONSIDERARÁ INCOMPTIBILIDAD EL TRATAMIENTO POSTERIOR DE ÉSTOS CON FINES INVESTIGATIVOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS.

DÉCIMA OCTAVA. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESERVA EL CONSENTIMIENTO IRREVOCABLE DEL AFECTADO, EN LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO DE NÓMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
GLORIA MARIA GUADALUPE SERRATO SANCHEZ
(Hoja 1/3)

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 2, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURPI) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 3, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATO PERSONAL EL CUAL ES CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 4, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL FOLIO FISCAL ÚNICO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Particular	Salario	Gratificación	Total
Salario	46,350.12	0.00	46,350.12
Gratificación	0.00	7,218.85	7,218.85
Total Pagar	46,350.12	7,218.85	53,568.97

Neto del recibo: 30,540.20

RECIBO DE NÓMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
GLORIA MARIA GUADALUPE SERRATO SANCHEZ
(Hoja 2/3)

ELIMINADO 5, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN SELLO DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 6, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 7, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN CÓDIGO QR, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 8, OMITIENDO UN CONJUNTO DE CARACTERES QUE REPRESENTAN CÓDIGO QR, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

RECIBO DE NÓMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
GLORIA MARIA GUADALUPE SERRATO SANCHEZ
(Hoja 3/3)

ELIMINADO 9, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 10, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURPI) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 11, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATO PERSONAL EL CUAL ES CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 12, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL FOLIO FISCAL ÚNICO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

RECIBO DE NÓMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
GLORIA MARIA GUADALUPE SERRATO SANCHEZ
(Hoja 3/3)

ELIMINADO 13, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 14, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURPI) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL ORIGEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 15, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATO PERSONAL EL CUAL ES CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 16, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL FOLIO FISCAL ÚNICO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE REMITE A INFORMACIÓN DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES
INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO DE NOMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
JUANA ROCÍO GONZALEZ MORENO
(Hoja 1/3)

Empleado 2021
Período: 32 del Ciclo Prebendario: 0205/2021 - 2026/2022
Clase de Paga: 1,000
Fecha Paga: 20/05/2021
Puesto: Director de Área
Oficio: Administración
Sueldo/Cuota: 2,000.00

Concepto	Importe	Examen	Observaciones	Subtotal
001 - 1.00 - Prima de antigüedad	3,000.00	0.00		3,000.00
002 - 1.00 - Prima de vacaciones	18,500.00	0.00		18,500.00
003 - 1.00 - Prima de servicios	0.00	0.00		0.00
Total Período más Ovea Paga	21,500.00			21,500.00

Subtotal \$ 21,500.00
Deducciones \$ 0.00
Retención \$ 0.00
Total \$ 21,500.00
Neto del recibo \$ 21,500.00

RECIBO DE NOMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
JUANA MARIA GONZALEZ MORENO
(Hoja 2/3)

ELIMINADO 7, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACION QUE REMITE A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 8, OMITIENDO UN CONJUNTO DE CARACTERES QUE REPRESENTAN CÓDIGO QR, POR REMITIR A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NOMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
JUANA ROCÍO GONZALEZ MORENO
(Hoja 1/3)

ELIMINADO 3, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL OMEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 2, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE RECURSO PÚBLICO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR VARIOS TIPOS DE DATOS COMO SON FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE, APELLIDOS Y LUGAR DE NACIMIENTO; AJUNADO CON EL OMEN DE LA SERVIDORA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, APEGÁNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 9, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA, DATO PERSONAL EL CUAL ES CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 4, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN EL PUNTO FISCAL LUGAR, POR TRATARSE DE INFORMACION QUE REMITE A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 5, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN SELLO DIGITAL DEL CFDI, POR TRATARSE DE INFORMACION QUE REMITE A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 6, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN SELLO DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACION QUE REMITE A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NOMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
JUANA MARIA GONZALEZ MORENO
(Hoja 2/3)

ELIMINADO 7, OMITIENDO UN CONJUNTO DE NÚMEROS QUE REPRESENTAN LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT, POR TRATARSE DE INFORMACION QUE REMITE A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO 8, OMITIENDO UN CONJUNTO DE CARACTERES QUE REPRESENTAN CÓDIGO QR, POR REMITIR A INFORMACION DE LOS TITULARES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VERSIÓN PÚBLICA
RECIBO DE NOMINA PERIODO 32 EXTRAORDINARIO
JUANA MARIA GONZALEZ MORENO
(Hoja 3/3)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN SU ARTICULO 3, FRACCIÓN II, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN, FECHA O LUGAR DE NACIMIENTO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O PSICOLÓGICAS, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVENCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, VOTOS EMITIDOS EN PROCESOS ELECTORALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTROS ANEXOS QUE ATENDAN SU DETERMINADO, CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA SENCILLA FORMA DETERMINABLE, OMBRE O IDENTIFICABLE EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, PSICOMOTRIZ, CULTURAL O SOCIAL, LA FRACCIÓN III QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CON REFERENCIA A DATOS PERSONALES LA QUE SE RELACIONA A LOS SECTORES BANCARIO, EDUCATIVO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, FISCAL Y POSTAL CUYA VERIFICACIÓN CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO SE REVOLUCIONA EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN UN PARTICULAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESTE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUJETA A SU DETERMINACIÓN POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA PRÁCTICA, INTERNA, INTERNA Y EXTERNA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ESTOS OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUERD REALIZARSE NINGUN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", FRACCIÓN IV QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD", ARTICULO 34, FRACCIÓN II, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL ARTICULO 15-B "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASIGNADOS PARA ELLO.

SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECTORES BANCARIO, EDUCATIVO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, FISCAL Y POSTAL, CUYA VERIFICACIÓN CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO PRESENTEN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ADICIONALMENTE, SI LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, SE CONSIDERA COMO LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

ADICIONAL A LO ANTERIOR, EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECE QUE "EL DATO DE SE EXCEDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y LA CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE ARCHIVOS, PERMANENCIA VARIANTE DE LA NOBREVIDAD SOCIAL EN LA MATERIA."

ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA OTRAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, VERIFICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ESTOS OBLIGADOS.

"PRIMERA. LAS PRESENTE DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS ESTOS OBLIGADOS Y DEBEN POR CUESTO DEBEJER LAS NORMAS PRIMARIAS Y SUBSIDIARIAS QUE SE RELACIONAN A LOS REPRESENTADOS EL DERECHO A ACCESO COMO EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS MISMOS Y LA TRANSPARENCIA DE ELLA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 21, 33 Y 34 RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SÓLO PODRÁN SER RECOLECTADOS PARA EL COMPLEMENTO DE FUNDAMENTO DE DETERMINACIÓN, CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL RESPUESTA DEL GOBIERNO O TRATAMIENTO PARA LAS OTRAS DE NINGUN ORDENADO PERO SE PODRÁ RECOLECTAR A LAS PERSONAS INFORMACIÓN QUE EXCEDE LOS FINES PARA LOS CUALES SE RECOLECTA.

TERCERA. LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE TRATAMIENTO NO PODRÁN USARSE PARA FINESE EJECUTIVAS ADMINISTRATIVAS CON AQUELLAS PARA LAS QUE LOS DATOS HUBIERAN SIDO RECOLECTADOS, NO SE CONSIDERARÁ PROCEDENTE EL TRATAMIENTO POSTERIOR DE ESTOS CON FINES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS.

CUARTA. OBTENIDA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS AFECTADOS SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY."